Asunción, 01 de junio de 2021.-

Nota UEP 3131 Nº 38/ 2021.-

Señor
PABLO SEITZ
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Publicas
P R E S E N T E.

Ref. Comunicar Adenda N° 4 de Contrato.

Tengo a bien dirigirme a Usted, en mi carácter de Especialista de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora del **"Programa de Promoción de Inversiones (3131/OC-PR)",** ejecutado a través de la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) del Ministerio de Industria y Comercio, con el fin de solicitar comunicar la Adenda N° 4 al contrato principal N° 27/206 suscrito con la firma INTER-EXPRESS SA con RUC N° 80007371-1, y que corresponde al proceso con ID N° 314.848 "*Adquisición de Pasajes aéreos y servicios conexos 2016/207*".

Al respecto, cumplo en informar que ha dicho proceso le han sucedidos cinco (05) adendas, de las cuales solamente se ha comunicado la adenda de contrato N° 1 suscrito en diciembre de 2017

En ese sentido, esta UEP se encuentra en la necesidad de reactivar dicho código de contratación para hacer uso del contrato vigente con el proveedor y se ha percatado que no se han comunicado oportunamente las adendas suscritas con el prestador, motivo por el cual estamos comunicando las mismas.

El detalle de la Adenda N° 4 comunicada en la presente solicitud es la siguiente:

Adenda	Motivo	Resolución	Fecha de Suscripción
Adenda N° 4	Sobre los términos del contrato	Resolución MIC N° 276 del 07/05/2020	07/05/2020

Se remite adjunto a la presente solicitud, la documentación pertinente: Adenda suscrita, Resolución de Autorización, No Objeción del BID y el dictamen correspondiente. Sobre la DDJJ de bienes y rentas del proveedor, la misma será remitida oportunamente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.

José Luis Guerrero
Especialista en Adquisiciones
UEP - REDIEX - MIC

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO –BID
RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"Programa Promoción de Inversiones"
PRESTAMO BID 3131/ OC-PR.

ADENDA N° 04/20 AL CONTRATO N° 27/2016

CONTRATADO: INTER EXPRESS S.A.

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" (ID 314848)

UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA.

ASUNCION – PARAGUAY

2020

ADENDA N° 04/2020 al Contrato N° **27/2016.-**
"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL (ID 314848)"

Entre el ***Programa Promoción de Inversiones – Préstamo BID 3131/OC-PR de la Red de Inversiones y Exportaciones del Ministerio de Industria y Comercio***, representado en éste acto por el **Sr. Mario Romero** en su carácter de Director Nacional de REDIEX, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo **N° xxx/2019** de fecha xx de xxxx de 2019, por una parte y por la otra, la **Empresa INTER EXPRESS S.A. – RUC 80007371-1**, con domicilio en Yegros n° 690 - Asunción, representada en este acto por el **Sr. Ronald Birks**, con CI n° 353.567 y la **Sra. Silvia Birks**, con CI n° 499.922 en lo sucesivo llamado **"el proveedor"**, quienes convienen en celebrar la presente Adenda, en virtud a lo autorizado por **Resolución Ministerial 276** de fecha **07 de mayo de 2020** para modificar, en los términos abajo establecidos, los siguiente puntos del **Contrato 27/2016**:----------

3- Forma de Pago:

Las condiciones de pago serán las siguientes: Crédito, los pagos se efectuarán dentro de los **(60) sesenta** días a partir de la presentación de las facturas. La solicitud de pago debe ir acompañada por la Orden de Servicios emitida por el Comprador, la factura debidamente conformada y nota de remisión.
El precio del pasaje aéreo que se pagará a la Agencia de Viajes corresponderá a la *tarifa impresa en el boleto aéreo más los impuestos y tasas que correspondan, y el monto correspondiente al porcentaje de recargo estipulado en el contrato.*

El tipo de cambio dólar - guaraníes será el establecido por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales en Paraguay).

La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto cuando así correspondiere.

Lugar de presentación de las facturas: **UEP (Unidad Ejecutora de Proyecto) - REDIEX – Mesa de Entrada - Av. Mcal. López N° 3.333 y Dr. Weiss – Ministerio de Industria y Comercio.**

Los gastos y penalidades surgidas por anulación, cambio o cancelación del boleto una vez emitido, serán abonados con recursos del aporte BID (FF20) hasta un máximo del **5% (cinco por ciento)** del monto total del contrato, excepcionalmente siempre y cuando las causales de las penalidades sean ajenas a la institución o de fuerza mayor. En ningún caso se debe superar el monto total del contrato.

Asimismo, a fines aclaratorios se hace constar el compromiso en obligación de pago por parte del comprador será exclusivamente por las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar al comprador la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso el comprador podrá solicitar la liquidación del contrato.

Las Cláusulas y las Partes del Contrato que estén relacionadas y afectadas por los puntos modificados en esta Adenda, se interpretarán de acuerdo a ésta última. Todas las demás cláusulas y partes del Contrato permanecerán invariables y vigentes.----------

EN TESTIMONIO de lo cual, las partes firman la presente ADENDA, en dos ejemplares de un mismo temor y a un solo efectos, a los **07 días del mes de mayo de 2020**, quedando con plena vigencia a partir esta fecha.----------

Firma: _____
Sr. Mario Romero - Director Nacional de REDIEX

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – REDIEX – Red de Inversiones y Exportaciones

Firma: _____
Sr. Ronald Birks – Representante de INTER EXPRESS S.A.

Firma: _____
Sra. Silvia Birks – Representante de INTER EXPRESS S.A.

TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Motenondeha
Ministerio de
INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO N°...136

Asunción, 2 de abril de 2020-

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al Memorándum REDIEX DN/N°0152 de fecha 30 de marzo de 2019, por el que la Dirección Nacional REDIEX ha solicitado la emisión de una Resolución que apruebe la suscripción de la **Adenda N°04/2020** al Contrato N°27/2016, firmado entre el Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX y la Empresa INTER EXPRESS S.A., para la **Provisión de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos**, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX, expresamos lo siguiente:

Inicialmente, cabe mencionar que el Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX y la Empresa INTER EXPRESS S.A. habían suscripto el referido Contrato el día 15 de diciembre de 2016, cuyo plazo de vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin embargo, en fecha 29 de diciembre de 2017 la Dirección Nacional de REDIEX del Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa INTER EXPRESS S.A., habian suscripto la Adenda N°01/2017 al Contrato N°27/2016, en la cual han acordado extender el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. De igual forma en fecha 28 de diciembre de 2018 la Dirección Nacional de REDIEX del Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa INTER EXPRESS S.A., habian suscripto la Adenda N°02/2018 al Contrato N°27/2016, en la cual han acordado extender el plazo de vigencia hasta el 31 de octubre de 2019. Y finalmente, en fecha 31 de octubre de 2019, fue suscripto la Adenda N°3/2019 al Contrato N°27/2016, en la cual han acordado extender el plazo de vigencia del referido contrato, hasta el 31 de octubre de 2020.

Ahora como se pudo constatar, la mencionada Adenda propone abonar los gastos y penalidades surgidas por anulación, cambio o cancelación del boleto una vez emitidos, los cuales, serán abonados con recursos del aporte BID (FF20) **hasta un máximo del 5% del monto total del contrato**, siempre y cuando, las causales de las penalidades, se deban por fuerza mayor o sean ajenas a la Institución (MIC- REDIEX), y en ningún caso podrá superar el monto del contrato.

Por Nota CPR/C/2020/415 de fecha 23 de marzo de 2020, la Representación en Paraguay del BID, ha comunicado a REDIEX que dicho Organismo no tiene objeción a la Adenda propuesta (Adenda N°4) al Contrato N°27/2016, sin embargo, aclara lo que textualmente se transcribe: "*No obstante lo anterior, solicitamos a la UEP tomar todos los recaudos e informar al Banco el monto de las penalidades, a fin de asegurar el cumplimiento del tope establecido en esta*

Directora General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

adenda.....Igualmente solicitamos que la UEP exija a Inter Express S.A. una justificación adecuada para cada caso en el que se incurriera en una penalidad, demostrando las razones por las cuales la aerolínea o el hotel no siguió los nuevos parámetros de flexibilidad en las cancelaciones ya que esta es una práctica común en la industria a partir de la declaración de la pandemia del COVID – 19" (sic).

Obra en autos, el proyecto de resolución elaborado por REDIEX por la cual se propone que la Señora Ministra de Industria y Comercio, apruebe la referida adenda. Asimismo, se adjunta el borrador de la mencionada adenda, en la cual se observa que la misma solamente producirá una variación a la posibilidad de abonar multas por cancelación de pasajes emitidos por el, y que todas las demás clausulas permanecerán invariables y vigentes.

Por su parte, es necesario aclarar, que la Adenda propuesta no pretende ampliar el monto del contrato, solamente abonar los gastos y penalidades surgidas por anulación, cambio o cancelación del boleto una vez emitidos, **hasta un máximo del 5% del monto total del contrato,** de acuerdo con las condiciones establecidas en el texto propuesto.

El mencionado procedimiento administrativo ha sido una contratación excluida de los términos de la Ley N°2051/2003 de Contrataciones Públicas, ya que se ha cumplido con el criterio señalado en el Art 2 °, inc. c) de la referida Ley, teniendo en cuenta que el Programa se enmarca en el Convenio de Préstamo BID 3131 CC/PR, firmado entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, habiendo sido aprobado por el Congreso mediante la Ley N°5326/2014.

En ese sentido, cabe recordar que las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349/9) Apéndice I – Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Ítem 3 Modificaciones, establece que: ***"en el caso de los contratos sujetos a revisión ex - ante, antes de conceder una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa en las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en los casos de extrema urgencia) que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el prestatario debe solicitar al Banco su No Objeción a la prorroga propuesta o modificación u orden cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El prestatario debe enviar al Banco para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan en los contratos".***

Mag. Gl... Directora G... Ministerio...

TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Motenondeha
Ministerio de
INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el exordio del presente dictamen, se recomienda la remisión de estos autos a la Secretaría General, para la prosecución de los trámites que conlleven a la emision de la Resolución de autorización de la **Adenda N°04/2020 al Contrato N°27/2.016 "Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos"**, suscripto entre el Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX y la Empresa INTER EXPRESS S.A.

Una vez diligenciado el mencionado acto administrativo, las partes podrán formalizar la Adenda Contractual propuesta.

Es dictamen, salvo mejor parecer.

Mag. GIANNINA RIOS
Directora General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. JULIO C. VERA ARMOA
Director General

Sec. Gral.
Archivo
Exp 1592/20

14 ABR 2020
SECRETARIA GENERAL

Secretaría General
Ministerio de Industria y Comercio

Se remite a tal.....

A fin de procesar el presente expediente.

Fecha: 14-04-20

Firma:.....

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-1671016856-772

CPR/C/2020/415
23 de marzo de 2020

Sra. Laura Santander
Coordinadora General REDIEX
3131ocpr@rediex.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 3131/OC-PR. Programa de Promoción de Inversiones. ***No Objeción de Adenda Nº 4/2019. Contrato Nº 27/2016 "Adquisición de Pasajes y servicios Conexos".***

De nuestra consideración:

Recibimos la comunicación 3131/OC-PR/UEP Nº 35/2020 remitida a través de la comunicación electrónica de fecha 16 de marzo de 2020, mediante la cual se solicita la No Objeción de la Adenda Nº 4 al Contrato Nº 27/2016 *"Adquisición de Pasajes y Servicios Conexos"*, en el marco del Programa indicado en la referencia.

Al respecto, luego de haber efectuado la revisión correspondiente, le informamos la no objeción del Banco a la Adenda Nº 4 propuesta.

No obstante lo anterior, solicitamos a la UEP tomar todos los recaudos e informar al Banco el monto de las penalidades, a fin de asegurar el cumplimiento del tope establecido en esta adenda.

Igualmente solicitamos que la UEP exija a Inter Express S.A. una justificación adecuada para cada caso en el que se incurriera en una penalidad, demostrando las razones por las cuales la aerolínea o el hotel no siguió los nuevos parámetros de flexibilidad en las cancelaciones ya que esta es una práctica común en la industria a partir de la declaración de la pandemia del COVID-19.

Agradecemos que una vez firmada dicha Adenda, se remita al Banco para el registro correspondiente.

BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-1671016856-772

CPR/C/2020/415
23 de marzo de 2020

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Mikael Larsson
Especialista Senior en Integración y Comercio

CC: Sr. Mario Romero, Director Nacional REDIEX, mario.romero@rediex.gov.py
Sra. Ana Chuang, Directora Adjunta REDIEX, achuang@rediex.gov.py

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 276.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 4/2020 AL CONTRATO 27/2016 FIRMADO ENTRE REDIEX Y LA EMPRESA INTER EXPRESS S.A., PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" (ID 314.848) EN EL MARCO DEL "PROGRAMA PROMOCIÓN DE INVERSIONES", EJECUTADO POR LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (REDIEX) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Asunción, 07 de Mayo de 2020.-

VISTO: El Memorándum REDIEX/DN/N° 0152 de fecha 30 de marzo de 2020, de la Dirección Nacional de la Red de Inversiones y Exportaciones – REDIEX, por el cual solicita la Resolución que autorice la suscripción de la Adenda N° 4/2020 al Contrato 27/2016, correspondiente a la Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos (ID 314.848); y

CONSIDERANDO: Que, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349/9) Apéndice I – Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Ítem 3 Modificaciones, establece que: *"en el caso de los contratos sujetos a revisión ex-ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa en las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en los casos de extrema urgencia) que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el prestatario debe solicitar al Banco su No Objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan en los contratos".*

Que, por Nota CPR/C/2020/415 del 23 de marzo de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorga su No Objeción a la Adenda N° 4 del Contrato suscripto entre las partes.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del proceso administrativo, recomienda la formalización de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico N° 136 de fecha 02 de abril de 2020

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1° inciso "B", del Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Lic. MONICA ENCINA
Espec. Adquisiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 276. -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA Nº 4/2020 AL CONTRATO 27/2016 FIRMADO ENTRE REDIEX Y LA EMPRESA INTER EXPRESS S.A., PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" (ID 314.848) EN EL MARCO DEL "PROGRAMA PROMOCIÓN DE INVERSIONES", EJECUTADO POR LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (REDIEX) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Artículo 1°. Aprobar la Adenda Nº 4 al Contrato 27/2016 suscripto entre la Red de Inversiones y Exportaciones (REDIEX) – "Programa de Promoción de Inversiones", Préstamo BID 3131/OC-PR del Ministerio de Industria y Comercio de la República del Paraguay y la Empresa Inter Express S.A., en el marco de la contratación para la "**Adquisición de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos (ID 314.848)**", a fin de modificar el punto 3 (tres) – Forma del Pago del Contrato, que quedará estipulado de la siguiente forma:

1. **Forma de Pago:**

Las condiciones de pago serán las siguientes: Crédito, los pagos se efectuarán dentro de los **(60) sesenta** días a partir de la presentación de las facturas. La solicitud de pago debe ir acompañada por la Orden de Servicios emitida por el Comprador, la factura debidamente conformada y nota de remisión.

El precio del pasaje aéreo que se pagará a la Agencia de Viajes corresponderá a la tarifa impresa en el boleto aéreo más los impuestos y tasas que correspondan, y el monto correspondiente al porcentaje de recargo estipulado en el contrato.

El tipo de cambio dólar – guaraníes será el establecido por la JURCAIP (Junta de Representantes de Compañías Aéreas Internacionales en Paraguay).

La factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto cuando así correspondiere.

Lugar de presentación de las facturas: **UEP (Unidad Ejecutora de Proyectos) – REDIEX – Mesa de Entrada – Avda. Mcal. López Nº 3.333 y Dr. Weiss – Ministerio de Industria y Comercio.**

Los gastos y penalidades surgidas por anulación, cambio o cancelación del boleto una vez emitido, serán abonados con recursos del aporte BID (FF20) hasta un máximo del **5% (cinco por ciento)** del monto total del contrato, excepcionalmente siempre y cuando las causales de las penalidades sean ajenas a la institución o de fuerza mayor. En ningún caso se debe superar el monto total del contrato.

ABG. MONICA ENCINA
Espec. Adquisiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 276.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 4/2020 AL CONTRATO 27/2016 FIRMADO ENTRE REDIEX Y LA EMPRESA INTER EXPRESS S.A., PARA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" (ID 314.848) EN EL MARCO DEL "PROGRAMA PROMOCIÓN DE INVERSIONES", EJECUTADO POR LA RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES (REDIEX) DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Asimismo, a fines aclaratorios se hace constar el compromiso en obligación de pago por parte del comprador será exclusivamente por las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia, el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar al comprador la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso el comprador podrá solicitar la liquidación del contrato.

Artículo 2°. Autorizar a la Dirección Nacional de la Red de Inversiones y Exportaciones – REDIEX a suscribir la Adenda N° 4 con la Empresa Inter Express S.A.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ABG. MONICA ENCINA
Espec. Adquisiciones

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LRCC/MAS/pm